



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de noviembre de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00529

Decisión: Incorpora y require.

Se incorpora y pone en conocimiento envío de notificación personal por correo electrónico, al acreedor hipotecario, **CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI ahora BANCOLOMBIA S.A.**, la cual no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que no se evidencia que se haya adjuntado la providencia que ordenó la citación del titular de dicha garantía.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que acredite dicha carga dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 3 nov 2022 en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

CAR

Notifíquese y Cúmplase

aprob.
Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **058329489fbb4011ec19fde3751f334ce5a1dc680448a692c0594d5bc34ab775**

Documento generado en 02/11/2022 03:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>